



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA Nº178/2023

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: El Convenio de adhesión e incorporación al Plan Integral para la Promoción y protección de los Derechos de las personas con Discapacidad en el ámbito local "Accesar", suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Agencia Nacional de Discapacidad (Expte. N° 215/23) y,

CONSIDERANDO:

Que, la celebración de dicho convenio tiene como objeto apoyar a la Municipalidad en la institucionalización, jerarquización y ordenamiento de una política pública en discapacidad en el nivel local y en la apuesta en marcha de iniciativas, acciones y dispositivos que contribuyan a la construcción de ciudades accesibles e inclusivas y al pleno goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad en sus territorios.

Que, la Agencia Nacional de Discapacidad es una Institución que tiene como objeto fomentar el desarrollo y la aplicación de políticas que consoliden derechos de las personas con discapacidad potenciando la transformación social y la inclusión.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del HCD, decide emitir despacho favorable para su correspondiente ratificación.


POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio de adhesión e incorporación al Plan Integral para la Promoción y protección de los Derechos de las personas con Discapacidad en el ámbito local "Accesar", suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Agencia Nacional de Discapacidad, de fecha 3 de abril del corriente año, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Esquel, 10 de noviembre de 2023.-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

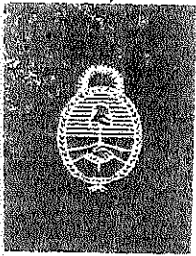
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 15° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 28/2023, registrada como Ordenanza N° 178/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

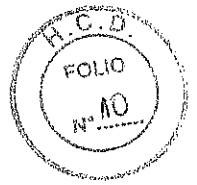
SECRETARIA DE GOBIERNO: 15 de noviembre de 2023.


JOHANA FABIA VIERA
ABOGADA
Directora Gral. de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



ACCESAR




CONVENIO DE ADHESIÓN E INCORPORACIÓN AL PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL "ACCESAR"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante "ANDIS", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI 21.869.919 por una parte; y MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, en adelante "MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 524, de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, representado en este acto por el Sr. Sergio ONGARATO, DNI 16.872.251, por la otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio de adhesión e incorporación al Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", sujeto a las Cláusulas de seguida exposición.

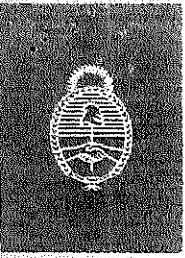
PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de adhesión e incorporación tiene por objeto apoyar a LA MUNICIPALIDAD en la institucionalización, jerarquización y ordenamiento de una política pública en discapacidad en el nivel local y en la puesta en marcha de iniciativas, acciones y dispositivos que contribuyan a la construcción de ciudades accesibles e inclusivas y al pleno goce de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad en sus territorios.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La adhesión e incorporación al Plan precitado conlleva los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la institucionalidad de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el ámbito de la gestión local, con el propósito de optimizar las herramientas y recursos técnicos, humanos y financieros de los gobiernos locales, de modo tal que las respuestas a los problemas de accesibilidad sean eficientes, transparentes, responsables e innovadoras.
2. Promover el cumplimiento efectivo de la legislación nacional a nivel local en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad; así como la armonización de las prácticas de gestión destinadas a alcanzar la accesibilidad plena de las personas con discapacidad.
3. Desarrollar y generar datos fiables y oportunos desglosados por género, edad, discapacidad, ingresos, situación migratoria, ubicación geográfica y cualquier otra característica relevante en el contexto local.
4. Construir indicadores de estructura, proceso y resultado, a los fines de evaluar, respectivamente y de manera periódica, la aplicación de las reglas de accesibilidad y diseño universal, las medidas específicas adoptadas y los logros en la materia a nivel local.
5. Prevenir, sancionar y erradicar, la discriminación y las violencias por motivo de discapacidad y cualquier otro motivo prohibido contra las personas con discapacidad, con la finalidad de reconocer, respetar y empoderar las habilidades de todas las personas de conformidad con el modelo de igualdad inclusiva.
6. Promover metodologías de gobernanza local inclusiva, a través de la celebración de instancias de consulta estrecha y colaboración activa con las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones que puedan afectar de forma directa o indirecta a sus derechos.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Esquel





7. Adoptar medidas adecuadas y eficientes para eliminar de manera gradual, sistemática y no regresiva, las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes y servicios existentes que están destinados o abiertos al público, con una supervisión continua para alcanzar la plena accesibilidad.
8. Impulsar la aplicación estricta del diseño universal local a todos los nuevos bienes, productos, instalaciones, tecnologías y servicios a fin de garantizar su acceso pleno e igualitario teniendo en cuenta la dignidad y diversidad de todas las personas.
9. Promover la inclusión de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las políticas públicas locales relativas a las cuestiones de género y a la discapacidad en general, así como la adopción de medidas de acción afirmativa de tipo sectoriales, que tengan en consideración las desventajas adicionales debidas a la intersección entre discapacidad y género.
10. Fomentar la participación y coadyuvar a la consolidación de los gobiernos locales en los procesos de integración y cooperación nacional, regional e internacional relativos a la accesibilidad e inclusión comunitaria de las personas con discapacidad.

TERCERA. OBLIGACIONES. LA MUNICIPALIDAD se compromete particularmente a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Jerarquizar la política pública de discapacidad y crear la Agencia Local de Discapacidad para el desarrollo de servicios públicos en materia de derechos de las personas con discapacidad.
2. Elaborar un diagnóstico territorial e institucional del ámbito competente de su municipio.
3. Diseñar un plan local de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Con el objetivo de contribuir a la concreción de lo antedicho, la ANDIS asistirá técnicamente a LA MUNICIPALIDAD para institucionalizar, jerarquizar y organizar el área local de discapacidad; como así también a apoyar a LA MUNICIPALIDAD, a través de los instrumentos disponibles, para la implementación de proyectos que mejoren las condiciones de vida de las personas con discapacidad en términos de prevención, promoción, y protección de derechos.

CUARTA. ETAPAS DE EJECUCIÓN. El Plan se implementará contemplando TRES (3) etapas de desarrollo y líneas de ejecución, a saber:

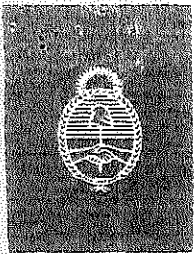
Etapas 1: Fortalecimiento de la Gestión Local y Territorial, cuyo objeto es mejorar, institucionalizar y jerarquizar las políticas públicas en materia de discapacidad en el ámbito local en sus etapas de diagnóstico, diseño, implementación, monitoreo y evaluación.

Componentes:

i.- Diagnóstico y Planificación Institucional y Territorial que permitirá producir información estratégica para la gestión de una política pública local destinada a las personas con discapacidad brindando asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- ✓ Elaboración de un informe de la situación de las personas con discapacidad, el marco normativo, los recursos disponibles, accesibilidad y los abordajes existentes en el ámbito local.
- ✓ Relevamiento de las necesidades de accesibilidad urbana y edilicia.
- ✓ Identificación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, centros

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



de día, centros terapéuticos y talleres protegidos que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad con incidencia en el nivel local,

- ✓ Diseño de un Plan Local de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local,
- ✓ Apoyo para la participación en redes nacionales, regionales e internacionales por los derechos de las personas con discapacidad.

ii.- Capacitación previendo la sensibilización y formación de autoridades locales, integrantes de los concejos deliberantes, juntas evaluadoras, equipos técnicos de las áreas de discapacidad y de otras áreas que se consideren pertinentes, en las siguientes temáticas:

- ✓ Perspectiva de Discapacidad: Capacitación en enfoque de derechos humanos y marco social de la discapacidad.
- ✓ Accesibilidad Universal: Capacitación en accesibilidad y diseño universal a las áreas de arquitectura, obras públicas, diseño urbano o afines, sector privado vinculado a la construcción.
- ✓ Área Social: Capacitación al área de discapacidad local respecto a las acciones, dispositivos y políticas públicas llevadas adelante por la ANDIS.
- ✓ Comunicación Accesible: Capacitación en Comunicación Accesible y Acceso a la Información a las áreas de prensa y comunicación local, y a las áreas responsables de los portales web oficiales. El Municipio podrá ampliar dicha capacitación a los medios de comunicación locales.
- ✓ Recreación y Deportes: Capacitación en Deporte y Recreación inclusiva, destinada a trabajadoras/es de las áreas de deporte y recreación locales y a clubes locales.
- ✓ Atención Ciudadana: Capacitación en atención y formatos inclusivos. Esta capacitación voluntaria está destinada a los hoteles, restaurantes, bares, museos y demás entidades vinculadas a las actividades turísticas y recreativas. El Municipio coordinará la convocatoria.
- ✓ Rehabilitación Basada en la Comunidad: Capacitación en RBC, la ANDIS proveerá los manuales correspondientes.

iii.- Fortalecimiento de la Gestión Local tendiente a fomentar la creación y/o jerarquización de las áreas locales de discapacidad constituyéndolas en "Agencias locales de Discapacidad" a través de la asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

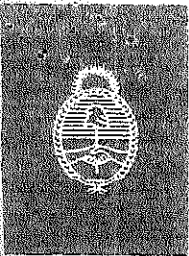
- ✓ Adquisición de equipamiento informático y mobiliario, instalación de cartelería de fachada, mejoramiento de la señalética y ampliación del equipo técnico,
- ✓ Puesta en funcionamiento y/fortalecimiento del Consejo Local de Discapacidad,
- ✓ Incorporación a la Red Federal de Municipios Accesibles e Inclusivos.

iii.- Fortalecimiento de la Gestión Local tendiente a fomentar la creación y/o jerarquización de las áreas locales de discapacidad constituyéndolas en "Agencias locales de Discapacidad" a través de la asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- Adquisición de equipamiento informático y mobiliario, instalación de cartelería de fachada, mejoramiento de la señalética y ampliación del equipo técnico,
- Puesta en funcionamiento y/fortalecimiento del Consejo Local de Discapacidad,
- Incorporación a la Red Federal de Municipios Accesibles e Inclusivos.



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Etapas 2: Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Ámbito Local, cuyo objeto es implementar un Plan Local de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local, tendiente a garantizar los derechos fundamentales de la población destinataria del presente.

Componentes:

i.- Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad a través del impulso de iniciativas locales para prevenir la discriminación y las violencias hacia las personas con discapacidad brindando asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

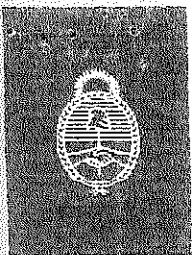
- ✓ Plan Local de Discapacidad destinado a las personas con discapacidad y la comunidad en general, poniendo especial énfasis en la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como privado.
- ✓ Adecuación normativa de acuerdo con los principios y derechos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Elaboración e implementación de un código o manual de accesibilidad urbana.
- ✓ Accesibilidad web a través de la adecuación de los portales web del municipio.
- ✓ Desarrollo de campañas públicas para combatir y erradicar la discriminación y las violencias hacia las personas con discapacidad.
- ✓ Dispositivo territorial CUD para informar y facilitar el acceso al Certificado Único de Discapacidad y a la documentación requerida.
- ✓ Dispositivo territorial PNCI para informar y facilitar el acceso a las Pensiones no Contributivas y a la documentación requerida.
- ✓ Plan de promoción del cupo laboral en el empleo público y privado en el marco de la Ley N° 22.431 y las leyes provinciales, como así también la promoción de la inserción en otro tipo de emprendimientos que promuevan el acceso al trabajo.
- ✓ Elaboración de una guía de recursos local y regional,
- ✓ Creación de una Red Territorial de Promotores y Promotoras por los derechos de las personas con discapacidad.

ii.- Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de dispositivos que mejoren las condiciones de vida y favorezcan la independencia de la población destinataria, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Creación de mecanismos institucionales para la orientación y el acceso a derechos en torno a la tramitación del certificado único de discapacidad, pensiones no contributivas, símbolo universal, entre otros servicios brindados por la ANDIS,
- ✓ Fortalecimiento de centros de día, centros terapéuticos, centros de rehabilitación e instituciones educativas dependientes del gobierno local.
- ✓ Puesta en funcionamiento de dispositivos para la formación profesional e inserción laboral de las personas con discapacidad;
- ✓ Remoción de barreras para el acceso, permanencia y egreso de los estudios formales a través de tutorías, apoyo a los traslados y otorgamiento de material didáctico,
- ✓ Implementación de un dispositivo de abordaje de las violencias por razones de género hacia las mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas con discapacidad,


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel





ACCESAR



- ✓ Acceso a actividades artísticas, culturales y deportivas a través del mejoramiento de las instalaciones deportivas locales y la provisión de los elementos necesarios.

Etapas 3: Apoyo a las iniciativas para la Construcción de Ciudades Accesibles e Inclusivas, cuyo objeto es garantizar el derecho a la ciudad y reducir la brecha digital para las personas con discapacidad, a través del financiamiento de proyectos específicos.

Componentes:

i.- Accesibilidad Urbana, que prevé mejorar la infraestructura local en relación con el diseño y la funcionalidad de los asentamientos humanos de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Mejoramiento, adecuación y promoción de la creación mediante la gestión participativa de Planes Urbano Territoriales Inclusivos.
- ✓ Adecuación de normativa en planes de ordenamiento urbano y territorial inclusivo.
- ✓ Inventario de edificios y espacios públicos accesibles,
- ✓ Adecuación edilicia pública con prioridad de aquellas que vinculan áreas de servicio al público o aquellas que conforman un circuito turístico local,
- ✓ Adquisición de mobiliario urbano,
- ✓ Mejoramiento de espacios públicos tales como plazoletas, plazas y parques.


ii.- Inclusión a los Entornos Tecnológicos, que tiene por objeto impulsar y acompañar propuestas que mejoren el acceso de las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Desarrollo de aplicaciones locales que favorezcan la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad,
- ✓ Cursos de capacitación que mejoren las habilidades para el uso de dispositivos electrónicos.

QUINTA. ACTAS ACUERDO ESPECÍFICAS. Las acciones, propuestas y proyectos derivados de las Etapas descritas en la Cláusula precedente deberán ser formalizados mediante actas acuerdo específicas en las que se detallarán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento si correspondiere de conformidad a las disponibilidades presupuestarias, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles y/o rendición de cuentas.

SIXTA. FINANCIAMIENTO. El presente Convenio de adhesión e incorporación no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular, en las respectivas adendas específicas que se suscriban en relación con las Etapas y líneas de acción que se aborden conjuntamente.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de adhesión e incorporación comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo rescisión unilateral de alguna de las PARTES.



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA. ACCIONES DE PRENSA Y DIFUSIÓN. Las PARTES, de manera conjunta o en forma individual, con la previa conformidad expresa de la otra, podrán realizar acciones de prensa y/o publicidad con el objeto de comunicar y difundir la celebración del presente Convenio.

NOVENA. INDIVIDUALIDAD. La firma del presente no implica delegación y/o renuncia alguna de competencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y las actas acuerdo específicas que se celebren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. LAS PARTES en el marco del presente Convenio y/o de las actas acuerdo específicas que se elaboren podrán intercambiar datos e información de las bases, registros, programas y/o proyectos a su cargo, con el objeto de planificar e impulsar conjuntamente políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan o intercambien como consecuencia del presente Convenio y/o de las actas acuerdo específicas que se elaboren, y se obligan a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto.

Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este Convenio.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente, del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Convenio se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y sus respectivas normas modificatorias; y lo establecido por la Resolución AAIP N° 40/18 en "POLÍTICA MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA ORGANISMOS PÚBLICOS" y demás disposiciones complementarias.

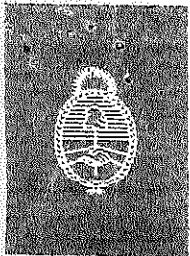
La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal en lo que fuera pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD DE DATOS. LAS PARTES deberán garantizar la seguridad de los datos suministrados y/o intercambiados, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, y teniendo presente las determinaciones de la Decisión Administrativa N° 641/21.



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel





ACCESAR



DÉCIMA TERCERA. DEBER DE NOTIFICAR. Cualesquiera de LAS PARTES deberán notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.


DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, ni limita a LAS PARTES la posibilidad de realizar Acuerdos y/o establecer objetos similares y/o con la misma finalidad con otras instituciones y/o jurisdicciones nacionales, provinciales, y/o municipales.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio LAS PARTES fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los **3** del mes **de abril** del año 2023.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel